

**Resolución, de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se convoca en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, procedimiento especial de ampliación de listas de espera de la especialidad de "Música" del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 55/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 16 del Decreto 55/2005, de 29 de marzo, (BOA de 1 de abril de 2005) del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta a la Administración para efectuar convocatorias de procedimiento especial de ampliación de listas de espera para la cobertura de puestos de trabajo, supuesto previsto para aquellas situaciones en que no existiendo candidatos suficientes en las bolsas o por el agotamiento de las mismas, resultara conveniente la ampliación de las existentes mediante la incorporación de nuevos candidatos.

No existiendo candidatos suficientes en listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de las especialidad de "Música", y con el fin de poder atender las necesidades docentes, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6, 14 y 16 del citado Decreto 55/2005 y en la Orden, de 10 de julio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario, a convocar, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Gestión de Personal por el artículo 16.1 a) del Decreto 29/2004, de 10 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, y artículo 7 del Decreto de referencia, procedimiento especial de ampliación de listas de espera en régimen de interinidad para la cobertura de las necesidades docentes existentes y que puedan surgir conforme a las siguientes bases:

#### **Primera.- Objeto.**

Se convoca procedimiento especial de ampliación de listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad de la especialidad de "Música", del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

#### **Segunda.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el Decreto 55/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón; Orden de 10 de julio de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y Orden de 29 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los criterios de puntuación a efectos de baremación de méritos, de los aspirantes a puestos de trabajo reservados a funcionarios docentes no universitarios en régimen de interinidad, con el fin de determinar la prelación de los integrantes de las listas de espera.

### **Tercera.- Requisitos exigidos.**

1.- Requisitos generales para acceder a la función pública docente en régimen de interinidad:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- d) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo, ni pertenecer a la misma lista de interinos.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

## 2.- Requisitos de titulación.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a nombramiento de interinos deberán reunir los requisitos específicos de titulación establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

## 3.- Requisitos de formación.

Los aspirantes deberán acreditar una formación complementaria exigida por el artículo 5 del Decreto 55/2005, para lo cual deberán acreditar, adjuntando a la instancia la documentación que justifique el cumplimiento, al menos, de uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de una titulación de las consideradas habilitantes para el desempeño del puesto en régimen de interinidad y que se relacionan en el Anexo I.
- b) Haber desempeñado de forma efectiva y directa la docencia en la especialidad que se convoca durante dos cursos escolares ininterrumpidos o veinticuatro meses alternos como funcionario interino con asignación de Número de Registro de Personal.
- c) Haber superado la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia de la especialidad convocada en alguno de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Especialidades de la enseñanza pública no universitaria convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de enero de 1999.

4.- Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

#### **Cuarta.- Plazo y presentación de solicitudes.**

Quienes concurren a estas plazas lo harán, mediante una única instancia, según el modelo que se publica en el anexo II de esta Resolución, dirigida a la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que será entregada el día de la realización de la prueba práctica en el lugar y hora indicados en el anexo III.

Junto a la instancia de participación, los solicitantes deberán presentar, fotocopia del D.N.I., copia del título exigido para el ingreso en el Cuerpo como funcionario de carrera y, en su caso, los documentos que acrediten los requisitos de formación exigidos a los interinos en la base tercera, apartado tercero, de esta convocatoria.

#### **Quinta.- Provincia de Referencia.**

Conforme dispone el apartado 3 del artículo 14 del Decreto 55/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes en la convocatoria deberán indicar en su solicitud la provincia de referencia. En caso de no indicar provincia será adjudicada de oficio por la Administración.

#### **Sexta.- Composición de la Comisión Calificadora.**

De conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 55/2005, la Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un Inspector del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de la provincia en que se realice la prueba.

Vocales: El Director y dos funcionarios docentes de la especialidad correspondiente con destino en el Centro donde se realice la prueba, uno de los cuales actuará de Secretario, asistido por un funcionario de la Secretaría del Centro donde se lleven a término las pruebas.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Director del Servicio Provincial correspondiente.

#### **Séptima -Prueba.**

Los aspirantes que soliciten participar en la presente convocatoria deberán personarse el día y hora indicados, en los centros relacionados en el anexo III, haciendo entrega de la propia solicitud, así como copia de la titulación académica. La Comisión calificadora admitirá la solicitud y realizará la prueba práctica.

El contenido de la prueba versará de acuerdo con lo especificado en el Anexo III de la presente resolución.

La relación de aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en el del centro donde se realice la prueba y en la página web <http://www.educaragon.org>.

#### **Octava.- Aportación de méritos.**

Los aspirantes declarados aptos dispondrán de un plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de los listados en el tablón de anuncios del Servicio Provincial correspondiente al centro donde se realizó la prueba, para que presenten en la Dirección General de Gestión de Personal, sita en Avenida Gómez Laguna nº 25, 10ª planta, de Zaragoza, los documentos justificativos de los méritos alegados, de conformidad con el modelo recogido en el anexo IV, a efectos de su valoración, entendiéndose que no poseen méritos aquellos candidatos que en el plazo indicado no aportaran los documentos justificativos de los mismos.

Los méritos alegados por los aspirantes participantes en el presente proceso quedarán cerrados a la fecha de esta convocatoria.

El orden de prelación de los aspirantes que participen en la convocatoria, vendrá determinado por la puntuación total que les corresponda aplicando el Baremo publicado mediante Orden de 29 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen los criterios de puntuación a efectos de baremación de méritos, de los aspirantes a puestos de trabajo reservados a funcionarios docentes no universitarios en régimen de interinidad, con el fin de determinar la prelación de los integrantes de las listas de espera.

#### **Novena.- Resolución del procedimiento.**

Realizada la baremación de los méritos aportados por los participantes, la Dirección General de Gestión de Personal dictará Resolución que pondrá fin al procedimiento. La mencionada Resolución se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y en la página web del Departamento <http://www.educaragon.org>

### **Décima - Procedimiento.**

A este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le será de aplicación la tramitación de urgencia pudiendo reducirse los plazos establecidos en la citada Ley.

### **Undécima.- Publicidad de las actuaciones.**

Esta convocatoria se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y en la página web del Departamento <http://www.educaragon.org> el día 23 de octubre.

Contra la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o exposición.

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL



Pilar Ventura Contreras